

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que él demandante presentó subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer-
Buenaventura Valle., 30 de junio de 2021.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00074 JONH JAIRO GARCÍA ÁLVAREZ** Contra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER CISNEROS Y PEDRO ISABEL RIASCOS RIASCOS**. Buenaventura V., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 524

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **JOHN JAIRO GARCÍA ÁLVAREZ** que, actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER CISNEROS** entidad representada legalmente por **PEDRO ISABEL RIASCOS RIASCOS**, o por quien haga sus veces y **PEDRO ISABEL RIASCOS RIASCOS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JAVIER CISNEROS**, entidad representada legalmente por **PEDRO ISABEL RIASCOS RIASCOS**, o por quien

haga sus veces y **PEDRO JAVIER RIASCOS RIASCOS.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a los demandados, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.53 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Julio 2/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria